



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO**RESOLUCIÓN NÚMERO 1859
(JUNIO 16 DE 2021)****POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PARA LABORAR HORAS EXTRAS****LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA
DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 4108 del 02 de noviembre de 2011, en la Resolución No. 02143 del 28 de mayo de 2014 y en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015,

CONSIDERANDO

Que la señora **ELSA MARIA CORREDOR RUIZ**, en calidad de Representante Legal, de la empresa **TEMPORALES ESPECIALIZADOS S.A.**, con NIT. 805014583-3, con domicilio principal en el Municipio de Cali - Departamento del Valle del Cauca, solicitó a la Dirección Territorial del Valle del Cauca, el día 03 de junio de 2021, mediante Radicado 13EE2021717600100007662 autorización para laborar horas extras en su domicilio principal, para el personal que labora en misión y que ocupa los cargos de: Asistente De Logística, Auditor (A) De Calidad Interna, Auxiliar Administrativo De Inventarios, Auxiliar De Abastecimiento, Auxiliar De Desarrollo Organizacional, Auxiliar De Diseño, Auxiliar De Diseño Accesorios Home, Auxiliar De Inventario, Auxiliar De Mantenimiento, Auxiliar Logístico, Auxiliar Servicios Generales, Diseñador (A) Escalador (A), Mecanico, Mensajero Con Moto, Modista (O), Modista(A) Supermunerario (A), Operario(A) De Bordado, Operario(A) De Maquina, Operario(A) De Plancha, Operario(A) Manual, Operario(A) Maquina Plana, Portero, Recepcionista, Supernumerario(A), Tiqueteador (A), Vigilante Y Oficios Varios.

Que con el requerimiento se acreditó el siguiente legajo y la información requerida para el trámite pedido, como: Relación de cargos para los cuales solicita el permiso, Certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales SURA, Manifestación expresa de no existencia de Organización Sindical, Convención o Pacto Colectivo, copia RUES de la Cámara de Comercio de Cali (V).

Que este Despacho avoca el conocimiento del trámite pretendido mediante Auto No. 2853 del 04 de junio de 2021, asignándose para el respectivo estudio a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social SOLY ACOSTA, adscrita a esta Coordinación, para que revise, estudie y proyecte acto administrativo relacionado con la solicitud impetrada.

Que fundamenta la solicitud bajo los siguientes argumentos: *“Actualmente nuestra empresa usuaria Johanna Ortiz y CIA S.A.S. gracias a su alto nivel de producción requiere laborar horas extras, ellos ya cuentan con la autorización correspondiente, sin embargo, la auditoria de la empresa solicita que igualmente lo tramitemos para nuestros trabajadores en misión a los cuales de acuerdo con la norma hemos cedido la subordinación ya que ellos laboran exclusivamente en la planta de empresa usuaria bajo las mismas condiciones de los trabajadores directos”.*

Que una vez se procede al estudio, análisis de la petición y revisión de los documentos aportados, se observa que los mismos están de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 995 de 1968, la Ley 50 de 1990 y Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015.

Que, en mérito de lo antes expuesto, este Despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TEMPORALES ESPECIALIZADOS S.A., con NIT. 805014583-3, domicilio principal en el Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca, dirección para Notificación Cra 66A No. 10-221, correo electrónico para notificación: gerencia@temporales.com.co teléfono 3126541, para que el personal en misión que ocupa los cargos de: Asistente De Logística, Auditor (A) De Calidad Interna, Auxiliar Administrativo De Inventarios, Auxiliar De Abastecimiento, Auxiliar De Desarrollo Organizacional, Auxiliar De Diseño, Auxiliar De Diseño Accesorios Home, Auxiliar De Inventario, Auxiliar De Mantenimiento, Auxiliar Logístico, Auxiliar Servicios Generales, Diseñador (A) Escalador (A), Mecanico, Mensajero Con Moto, Modista (O), Modisto(A) Supermunerario (A), Operario(A) De Bordado, Operario(A) De Maquina, Operario(A) De Plancha, Operario(A) Manual, Operario(A) Maquina Plana, Portero, Recepcionista, Supernumerario(A), Tiqueteador (A), Vigilante Y Oficios Varios, laboren horas extras en su domicilio principal, por una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Las horas extras no podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales. Cuando las partes acuerden ampliar la jornada de trabajo a diez (10) horas diarias, en el mismo día no podrán laborar horas extras.

ARTICULO TERCERO: La empresa debe dar estricto cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1072 de 2015, como lo es el llevar por parte del empleador diariamente por duplicado un registro de trabajo suplementario el cual deberá entregarse al trabajador.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR la inclusión de esta Resolución, en el capítulo respectivo del Reglamento de Trabajo.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo, en todos los lugares, establecimientos o centros de trabajo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente proceden los recursos de Reposición ante la Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites y en subsidio de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



HELEN BARREIRO OSPINA

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Transcriptor : Soly A.
Elaboró : Soly A.
Revisó/Aprobó : Helen B.